

CONTRATO PARA EL **SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS**, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO, DIRECTORA MÉDICA, COMO ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA BLACO RENT, S.C. DE R.L. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; para lo cual, se requiere contar con una plataforma informática con una aplicación para facilitar el proceso de registro de pacientes con alguna enfermedad hemato-oncológica durante el embarazo con un sistema que cuente con una aplicación para la carga y consulta de información, una base de datos para el guardado de toda la información generada y un portal web para la administración y atención a los pacientes.

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta

<p>FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA</p> <p>10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA</p> 	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 de la Ley de Procedimientos y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omite de la página 2 de la declaración II.1 el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva.</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</p> <p>CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-058-2018</p>	<p>NOMBRE DEL ÁREA</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>
--	--	--	---	--	--

5
NOS
-2018

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONTRATO
No. HRAEI-AD-058-2018



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".

- I.3. La Directora Médica del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que se designe para tal efecto.
- I.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con el oficio de adjudicación número SRM/HRAEI/0778/2018, de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, por lo que, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", la investigación de mercado, el resultado de la evaluación técnica y económica, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- I.5. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.
- I.6. El "HRAEI" cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato a través del oficio número **SRF/HRAEI/SP-084/2018** del 13 de julio de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refiere la partida presupuestal **33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7. El Registro Federal de Contribuyentes del "HRAEI" es: **HRA120609DQ4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.
- II. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:
 - II.1 Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración Indefinida y con domicilio en Nicolás Romero, Estado de México, acreditando la constitución de la empresa "BLACO RENT, S.C. DE R.L. DE C.V." con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Público número 112 del Estado de México, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] del [REDACTED]

at

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FUNDAMENTO LEGAL	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL ÁREA
10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018		Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercer Ocho, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descripción de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia	Se omite de la página 3 de la declaración II.2, los datos de la credencial de Elector del Representante Legal.	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-058-2018	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONTRATO
No. HRAEI-AD-058-2018



HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

- II.2 Su “**REPRESENTANTE LEGAL**”, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número [redacted] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública descrita en la cláusula anterior manifestando que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el “**PROVEEDOR**” notificará por escrito al “**HRAEI**” cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando la documentación correspondiente.
- II.3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **BLA170308FD3**.
- II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”, debiendo responder ante el “**HRAEI**” por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del “**PROVEEDOR**”, con motivo del suministro de “**LOS SERVICIOS**” pactado en el presente contrato.
- II.5 Formaliza este contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.7 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.8 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**” señala como su domicilio el ubicado en Calle Jacarandas, número 2, Colonia Campestre Liberación, Municipio de Nicolas Romero, Código Postal 54473, Estado de México, obligándose a notificar al “**HRAEI**” por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.
- III. “**LAS PARTES**” manifiestan que:
- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;
- III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del “**HRAEI**” y al

“PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el “HRAEI”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al “PROVEEDOR” información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el “PROVEEDOR”, el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, el oficio de adjudicación y el presente Contrato y su “ANEXO ÚNICO”, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y el oficio de adjudicación.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, señalado en este contrato como “LOS SERVICIOS”, en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su “ANEXO ÚNICO”.

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El “HRAEI” cubrirá al “PROVEEDOR”, un monto de \$79,653.02 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por “LOS SERVICIOS” efectivamente suministrados, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el “ANEXO ÚNICO” del presente contrato, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

Las especificaciones de “LOS SERVICIOS” así como los montos a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el “ANEXO ÚNICO”, y se mantendrán sin cambio durante su vigencia y hasta el total suministro de “LOS SERVICIOS” y compensarán al “PROVEEDOR” por todos los gastos en que incurra para el suministro de “LOS SERVICIOS”, por lo que el “PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.




Los precios unitarios de **“LOS SERVICIOS”** son los señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados **“LOS SERVICIOS”** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previa prestación y aceptación de **“LOS SERVICIOS”**.

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **“PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **“HRAEI”**, en la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio “B” 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el **“PROVEEDOR”**, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **“PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **“PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **“PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“HRAEI”** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato es a partir del 13 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido o bien, una vez que hayan finalizado las

actividades para el desarrollo y puesta en marcha de la aplicación, lo cual dependerá de las fechas que hayan acordado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el Representante designado por el **"PROVEEDOR"**.

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"**, serán otorgados apegándose a las características y condiciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción del **"HRAEI"**, en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del período establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será el único responsable por el cumplimiento y calidad de los mismos.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del **"HRAEI"** y a terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por el **"PROVEEDOR"**; el cual proporcionará, cuando así se lo requiera el **"HRAEI"**, los respectivos comprobantes de pago, el **"HRAEI"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.
- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el **"HRAEI"**. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el **"HRAEI"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.



Reconoce que por la firma del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del "HRAEI", sin que esto constituya limitación alguna. El "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El "HRAEI" dará aviso a las autoridades competentes y al "PROVEEDOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá continuar prestando "LOS SERVICIOS", por lo que el "HRAEI" podrá dar por rescindido el presente contrato.

El "PROVEEDOR" obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para la prestación de "LOS SERVICIOS" y otorgará al "HRAEI" o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al "HRAEI", sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de "LOS SERVICIOS" usen o reciban el beneficio del uso, por parte del "PROVEEDOR", de esta tecnología en relación con "LOS SERVICIOS".

De igual forma, el "PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del "HRAEI", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio del "HRAEI", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el "PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

- VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.
- VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "HRAEI" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "HRAEI" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el "PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del "HRAEI".

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga ante el **"HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables.

- VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad total del presente Contrato señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con **"LOS SERVICIOS"**, para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"LOS SERVICIOS"** se otorgaron en los términos convenidos en el **"ANEXO ÚNICO"** y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el **"HRAEI"** al **"PROVEEDOR"**, respecto del otorgamiento de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al **"HRAEI"**; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** podrá proponer una fecha a fin de proporcionarlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al **"PROVEEDOR"** por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"HRAEI"**, pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, sobre el importe de los **"LOS SERVICIOS"** no

prestados oportunamente, conforme a las condiciones y plazos señalados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El monto de las penas convencionales deberá ser pagado a través del Formato E5cinco, mismo que deberá presentarse para su verificación, en la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI" por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de "LOS SERVICIOS" o la ampliación del plazo para su prestación, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del "HRAEI", la partida presupuestal, la naturaleza jurídica, el domicilio, etcétera, bastará que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito al "PROVEEDOR", no siendo necesario la celebración de un convenio modificatorio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", a petición del área requirente o del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, pactadas en el presente contrato;
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo;
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas;
- Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del “PROVEEDOR”;
- Por transferir los derechos de cobro u obligaciones establecidos en este contrato a excepción de los derechos de cobro;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del “PROVEEDOR” o durante el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total del monto del contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al “HRAEI” y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

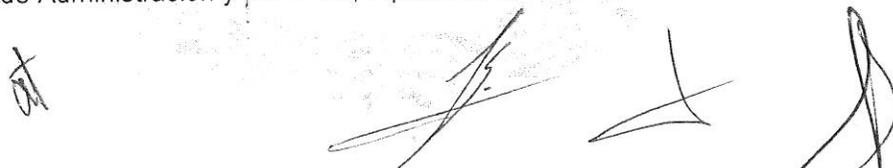
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia “LAS PARTES” podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de “LOS SERVICIOS” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el “HRAEI”, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área



requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, en cuyo caso únicamente se pagarán **“LOS SERVICIOS”** que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **“PROVEEDOR”** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- El **“HRAEI”**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o del área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública,

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **“HRAEI”** procederá a pagar **“LOS SERVICIOS”** efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **“ANEXO ÚNICO”**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el **“PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA

10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

FIRMA DEL TITULAR DEL AREA

FUNDAMENTO LEGAL

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOCUMENTO

NOMBRE DEL AREA

5
2018

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONTRATO
No. HRAEI-AD-058-2018



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su 'ANEXO ÚNICO", por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 28 de julio de 2018.

POR EL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"
"BLACO RENT, S.C. DE R.L. DE C.V."



C. GERARDO ENRIQUE BLANCO CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO,
DIRECTORA MÉDICA,
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-058-2018, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa "BLACO RENT, S.C. DE R.L. DE C.V."

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”

• DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”

- Aplicación informática para registro de pacientes de la Clínica de Referencia de Enfermedades Hemato-Oncológicas.

OBJETIVO

- Facilitar el proceso de registro de pacientes con alguna enfermedad hematológica durante el embarazo otorgando un acceso fácil y directo a información confiable y a medios de contacto directo.

Para atender esta necesidad, se desarrollará un sistema el cual cuente con una aplicación para la carga y consulta de información, una base de datos para el guardado de toda la información generada. Y un portal web para la administración y atención a los pacientes que se vayan generando.

• MONTO

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ASISTENTES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-SERV064	33300006	Aplicación informática para registro de pacientes de la Clínica de Referencia de Enfermedades Hemato-Oncológicas.	SERVICIO	1	\$68,666.40	\$68,666.40
						SUBTOTAL	\$68,666.40
						I.V.A.	\$10,986.62
						TOTAL	\$79,653.02

• CONDICIONES GENERALES

LUGAR Y FECHA

“LOS SERVICIOS” se llevarán a cabo en las fechas que hayan acordado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el representante designado por el “**PROVEEDOR**”, en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en Carretera Federal México-Puebla, Km. 34.5, Zoquiapan, C.P. 56530, Ixtapaluca Estado de México. En el horario que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determine y notifique.

SERVICIO

Aplicación/plataforma informática para facilitar el proceso de registro de pacientes con enfermedades hematológicas durante el embarazo, de fácil acceso y directo a información.

A través de un sistema que cuente con una aplicación para la carga y consulta de información, una base de datos para el guardado de toda la información generada así como un portal web para la administración y atención a los pacientes registrados.

REQUERIMIENTOS BÁSICOS:

1. Ser una aplicación híbrida para su uso en sistemas operativos IOS y Android.
2. Sección para realizar consulta a la información oficial de la aplicación.
3. Sección de contacto para poder consultar números de atención al igual que correos electrónicos.
4. Registro de información de paciente dentro de la aplicación.

REQUERIMIENTOS DEL PORTAL WEB DE ADMINISTRACIÓN:

1. Manejo de usuarios y roles
2. Una dashboard con todos los pacientes dados de alta en la aplicación
3. Administración de la información oficial de la aplicación
4. Descarga de pacientes en archivo tipo CSV

Deberá contar con 4 partes fundamentales:

1. BASE DE DATOS

La base de datos es responsable de guardar toda la información que se genera para y por la aplicación y/o el portal web.

La base de datos será en Firebase y no contará con ninguna validación. Eso le dejara toda la responsabilidad al Back-end para el portal o la misma aplicación. Por lo tanto, estos sistemas deben filtrar y validar toda información antes de insertarla en la base.

2. BACK-END

(Quien se encargará de interactuar con bases de datos, verificar manejo de sesiones de usuarios, montar la página en un servidor, y desde éste "servir" todas las vistas) para el portal o a la misma aplicación.

Funciones principales:

- Control de información. Validación y filtrado de toda la Información necesario y/o creada por el portal.
- Empaquetar información para aligerar el tiempo de respuesta del portal
- Creación de reportes en formato CSV.
- Control de usuarios y seguridad involucrada en el sitio

3. APLICACIÓN MÓVIL

La aplicación será la parte principal de todo el sistema. Este será dividido por pantallas. Más adelante se presentan las funciones de cada una.

4. PORTAL ADMINISTRATIVO

El portal administrativo será el controlador de toda la información dentro del sistema. Este será dividido por pantallas, más adelante se presentan las funciones de cada una.

at



FLUJO DE PANTALLAS

Con los requerimientos fundamentales en mente, se diseñó el flujo de la aplicación y el portal administrativo. La finalidad del flujo es el reconocer todas las pantallas involucradas en el funcionamiento completo del sistema.

Para facilitar el control del flujo del sistema, pantallas y documentación. Se ha creado un flujo marcado con una numeración. La numeración será permanente e incremental. Esta es la forma fácil y rápida de identificar pantallas.

ESPECIFICACIONES DE PANTALLAS.

Aplicación

1.- Inicio.- Esta pantalla será la primera pantalla al abrir la información. Contará con "Call to Action" en forma de botones para guiar al usuario a distintas partes de la aplicación.

2.- Información.- Esta pantalla será utilizada para la consulta de información oficial de la aplicación. Se diseñará un formato fácil y accesible para facilitar la navegación de esta información.

3.- Contacto.- Esta pantalla contará con los números de contacto y correos electrónicos que se pongan a disposición del usuario.

4.- Registro.- Esta pantalla es el core funcionamiento de la aplicación. Contará con un formulario para el levantamiento de información de las pacientes. Esta pantalla será diseñada para que el registro se pueda realizar en la menor cantidad de clics posibles.

Portal Web

5. Inicio de Sesión.- Contará con administración de usuarios y control de roles y permisos.

6.- Pacientes.- En esta pantalla se enlista todos los pacientes que se hayan registrado por medio de la aplicación. Se podrá filtrar y buscar dentro de estos pacientes para un mejor control.

7.- Paciente Individual.- Al seleccionar un paciente dentro de la pantalla anterior llevará a una pantalla para poder ver toda la información que se registro del paciente. Se podrá marcar el paciente para indicar que ya alguien continuo con el proceso de dicho paciente.

8.- Información.- En esta pantalla se podrá administrar la información dentro de la aplicación. Será la manera más fácil de actualizar la información sin tener que cambiar el código de la aplicación.

9.- Usuarios.- Esta pantalla será disponible solo al administrador del portal. Contará con la facilidad crear usuarios nuevos y eliminar usuarios dentro del portal administrativo.

ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE

El desarrollo se definirá con las 4 partes fundamentales del sistema.

1. Base de datos.- Base de datos diseñada y desarrollada en Firebase. Base de datos no relacional de Google. La mejor opción para poder manipular la información de una manera normalizada.

2.- Back-end.- Para el desarrollo del back-end se utilizará Cloud Functions de Google Platform. Esto nos da una gran flexibilidad para el manejo de información y sin los problemas de administración de servidores.



NOMBRE DEL AREA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS / SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-058-2018	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 4 del anexo único del contrato la firma del Representante Legal	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercerísimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA 	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA 10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018
---	---	--	--	---	---

3.- Aplicación.- Para el desarrollo híbrido se utilizará Fluteer, framework de Google en lenguaje de programación Dart. Este framework nos entregará los ejecutables para los distintos sistemas operativos en los cuales se utilizará la aplicación.

4.- Portal administrativo.- Será desarrollado en lenguajes nativos como HTML, CSS y JavaScript. Esto con la ayuda de Angular. Framework desarrollado por Google para la creación de sitios dinámicos en el lado del Front-end.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número HRAEI-AD-058-2018, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 28 de julio de 2018.

POR EL "HRAEI"

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO,
DIRECTORA MÉDICA,
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

POR EL "PROVEEDOR"
"BLACO RENT, S.C. DE R.L. DE C.V."

C. GERARDO ENRIQUE BLANCO
CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número HRAEI-AD-058-2018, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa "BLACO RENT, S.C. DE R.L. DE C.V."